



Resolución Jefatural

N° 055-2020-ACFFAA

Lima, 19 de mayo de 2020.

VISTOS:

El Oficio N° 1951/61 de la Marina de Guerra del Perú, el Proveído N° 000256-2020-OPP-ACFFAA de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y el Informe Legal N° 000109-2020-OAJ-ACFFAA de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1128, se crea la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas, como organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Defensa, encargada de planificar, organizar y ejecutar el Plan Estratégico de Compras del Sector Defensa, así como los procesos de contrataciones de bienes, servicios, obras y consultorías a su cargo, en el mercado nacional y extranjero;

Que, el primer párrafo del artículo 2 de Reglamento del Decreto Legislativo N° 1128, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2020-DE, señala que *“La Agencia tiene a su cargo la ejecución de los procesos de contratación considerados estratégicos en el mercado nacional requeridos por los OBAC que se convoquen mediante Licitación Pública o Concurso Público cuando su objeto esté vinculado a la Defensa y Seguridad Nacional, así como los procesos de contratación corporativos de aquellos bienes y servicios homogeneizados. Asimismo, tiene a su cargo la ejecución de los procesos de contratación considerados estratégicos de bienes, servicios y consultorías en el mercado extranjero requeridos por los OBAC, cuando el objeto de la contratación esté vinculado a la Defensa y Seguridad Nacional (...)”*;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo II MARCO ESTRATÉGICO del Plan Estratégico de Compras del Sector Defensa periodo 2016-2021 aprobado mediante Decreto Supremo N° 002-2020-DE, señala que *“La Lista de Contrataciones consideradas Estratégicas en el Mercado Extranjero (LCME), son*

De fecha: 19/05/2020

aquellas contrataciones en el mercado extranjero vinculadas a la Defensa y Seguridad Nacional, que mantienen las capacidades de cada OBAC. Dicha Lista será aprobada mediante Resolución Ministerial”;

Que, el último párrafo del acápite 3 Estrategias del Capítulo II MARCO ESTRATÉGICO mencionado en el párrafo anterior, establece que *“La ACFFAA podrá facultar a los OBAC mediante Resolución Jefatural, la ejecución de los procesos de contratación en el mercado extranjero en razón a su cuantía o de acuerdo a un estudio técnico sobre su capacidad operativa”;*

Que, el literal q) del inciso 6.1 del párrafo 6. MECÁNICA OPERATIVA de la Directiva N° OA-DOPP-003 - Revisión 02, “Procedimientos para la Formulación, Aprobación, Seguimiento, Monitoreo, Evaluación y Revisión del Plan Estratégico de Compras del Sector Defensa 2016-2021”, aprobada mediante Resolución Jefatural N° 090-2016-ACFFAA, indica que *“La Comisión Permanente del Planeamiento Estratégico de Compras evaluará mensualmente la ejecución de los procesos del Plan y de las Listas Generales nacional y extranjero, (...), así mismo evaluará y emitirá recomendación respecto a las solicitudes de delegación y de encargo de procesos solicitados por los OBAC’S”;*

Que, mediante Resolución Jefatural N° 013-2020-ACFFAA, se designó a la Comisión Permanente de Planeamiento Estratégico de Compras;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 277-2020-DE se aprobó la *“La Lista de Contrataciones consideradas Estratégicas en el Mercado Extranjero (LCME)”*, la cual considera la contratación denominada: **“ADQUISICIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE EQUIPAMIENTO DEL SISTEMA MEOSAR”**;

Que, mediante Oficio N° 1951/61 la Marina de Guerra del Perú remitió el Informe Técnico sobre la contratación **“ADQUISICIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE EQUIPAMIENTO DEL SISTEMA MEOSAR”**, señalando que dicha contratación no está relacionada a la Seguridad y Defensa Nacional, toda vez que su objetivo principal es contar con las capacidades de resolver las emergencias de naves y embarcaciones en el área de responsabilidad de dicha Institución Armada a través de la Dirección General de Capitanías y Guardacostas; por lo cual solicita se autorice la ejecución de la misma;

Que, mediante Proveído N° 000256-2020-OPP-ACFFAA, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto remitió las Actas N° 005-2020 y N° 005 A-2020, respectivamente, mediante el cual la Comisión Permanente de Planeamiento Estratégico de Compras recomienda se autorice a la Marina de Guerra del Perú la ejecución de UNA (01) contratación, en razón a la capacidad operativa de la Agencia, de acuerdo al siguiente detalle:

N°	CONTRATACIÓN	VALOR ESTIMADO S/
1	ADQUISICIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE EQUIPAMIENTO DEL SISTEMA MEOSAR	9'241,200.00

De fecha: 19/05/2020

Que, mediante Informe Legal N° 000109-2020-OAJ-ACFFAA, la Oficina de Asesoría Jurídica, dentro del ámbito de su competencia y teniendo en cuenta lo solicitado por la Marina de Guerra del Perú y lo recomendado por la Comisión Permanente de Planeamiento Estratégico de Compras, emite opinión favorable respecto a que se autorice a dicha Institución Armada para que efectúe la ejecución de UNA (01) contratación incluida en de Lista de Contrataciones consideradas Estratégicas en el Mercado Extranjero (LCME) mediante Resolución Ministerial N° 277-2020-DE;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1128, el Decreto Supremo N° 001-2020-DE, el Decreto Supremo N° 002-2020-DE, la Resolución Ministerial N° 277-2020-DE, la Resolución Jefatural N° 090-2016-ACFFAA y la Resolución Jefatural N° 13-2020.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar a la Marina de Guerra del Perú, la ejecución de UNA (01) contratación incluida en la Lista de Contrataciones consideradas Estratégicas en el Mercado Extranjero (LCME), de acuerdo al siguiente detalle:

N°	CONTRATACIÓN	VALOR ESTIMADO S/
1	ADQUISICIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE EQUIPAMIENTO DEL SISTEMA MEOSAR	9'241,200.00

Artículo 2.- Disponer que la Marina de Guerra del Perú, cumpla con los procedimientos establecidos en la normativa aplicable, debiendo efectuar la convocatoria de la citada contratación dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes de notificada la presente Resolución.

Artículo 3.- Notificar la presente Resolución a la Marina de Guerra del Perú y a los órganos pertinentes de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas (www.acffaa.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Mayor General FAP
José Antonio Gutiérrez Vera
Jefe
Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas